FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Código: MAGC –F03

20 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2021-1
Tipo de Presupuesto Asignado	**Inversión //Contribución 5% sobre contratos de obra pública**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO AL EQUIPAMENTO URBANO Y AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRADOS BARRANQUILLA	
Código BPIN No.	**2021080010031**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Diciembre de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Nelson Enrique Patrón Pérez	
Dependencia solicitante:	**Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. De igual forma, el artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", por su parte la ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos: "Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 29 del artículo 209 de la Constitución Política, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. Además, la Ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece que "el gobernador y el alcalde son las primeras autoridades de policía en el departamento y el municipio respectivamente, la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que esta le imparta por conducto del respetivo comandante o quien haga sus veces, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción". El artículo 122 de la ley 418 de 1997 modificada por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 dispone: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo

Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(…).

El **Plan de Desarrollo 2020- 2023** ***"Soy Barranquilla"*** (adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2020- 26 de mayo de 2020), consagra la Política Ciudad Segura y de promoción de los derechos humanos, que contiene el proyecto Articulación con órganos de la administración distrital y órganos de seguridad y justicia, que el programa "fortalecimiento de la infraestructura interinstitucional Especializada en seguridad y convivencia ciudadana", plantea proyectos que fortalezcan institucionalmente la infraestructura física bien sea construcción, y/o remodelación, dotación tecnológica y así fortalecer el cumplimiento de políticas públicas y normas de seguridad y convivencia ciudadana.

Que dentro de esta política se encuentra el **Programa equipamiento, operatividad y sostenibilidad de las instituciones de seguridad, justicia y convivencia** que tiene como objetivo brindar las herramientas y condiciones necesarias para que los organismos de seguridad y justicia operen en óptimas condiciones a través de la gestión e inversión de recursos a nivel local y nacional, que con el acompañamiento de los diferentes actores para que estos sean focalizados eficientemente.
A su vez, dentro del programa se ubica el **Proyecto Apoyo la movilidad de la Fuerza Pública** dentro del cual se contempla brindar hospedaje y alimentación a los efectivos de la Policía Nacional que en virtud del servicio, sean trasladados a prestar sus servicios en el Distrito de Barranquilla y así contribuir con el objeto de la política y el programa que engloban este proyecto, proveyendo a las autoridades policiales de equipamiento que permita disminuir la sensación de inseguridad y alcanzar una reducción de la criminalidad y la violencia.

Así mismo, dentro de los objetivos institucionales de la Oficina para la de Seguridad y convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla se encuentran:

- Contribuir, con los organismos de seguridad y justicia, en la ejecución de acciones que garanticen la seguridad y defensa de los ciudadanos e incidan positivamente en la disminución de los indicadores objetivos y subjetivos de seguridad y violencia en el Distrito de Barranquilla.
- Ejecutar con eficacia y eficiencia el Plan Integral de Seguridad y el Plan de Equipamientos en seguridad, con el fin de adquirir y mantener los bienes y servicios que soportan la Política de Seguridad del Distrito de Barranquilla.
- Desarrollar acciones de prevención social orientadas a mitigar las probabilidades de inicio y continuación de carreras delictivas en las que pueda incurrir la población joven en el Distrito de Barranquilla.
- Poner en marcha un modelo de gestión comunitaria de la convivencia y seguridad en las localidades y barrios del Distrito de Barranquilla que promueva la corresponsabilidad ciudadana para la prevención, mitigación y transformación de los factores de riesgo asociados e incidentes a la ocurrencia de delitos.
- Diseñar continuamente mecanismos para la difusión de las estrategias y el cumplimiento de las metas del Plan Integral de Seguridad.
- Propender por la atención oportuna y eficaz de nuestros clientes internos y externos en términos de calidad y tiempo.
- Diseñar estrategias para el mejoramiento continuo de nuestros procesos, procedimientos y la comunicación interna y externa de la Oficina.

La Policía, de acuerdo con lo señalado en la Ley 62 de 1993, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes

de Colombia convivan en paz. En este sentido, toda persona tiene derecho a recibir inmediata protección contra cualquier manifestación delictiva o contravencional y el deber de cooperar con las autoridades.

Que de conformidad con los Artículos 14 y 41 del **Decreto Acordal No. 801 de 2020,** la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, es una oficina adscrita al Despacho del Acalde y tiene dentro de sus funciones primarias, "administrar el fondo cuenta **FONSET,** de conformidad con los establecido en el marco normativo vigente y certificar los recaudos de las distintas fuentes de ingreso previstas en la Ley, que alimentan el fondo en el Distrito de Barranquilla".

Que según lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Acuerdo 012 de 2019, los fondos sin personería jurídica constituyen una sección del presupuesto del Distrito de Barranquilla y se encuentra en esta categoría, entre otros, el Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Artículo 4 del Acuerdo 01 de 2011, establece que los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre contratos de obra pública, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana.

Así mismo el Artículo 5 del Acuerdo 01 de 2011 señala que: "Los recursos que se encuentre en el Fondo Cuenta Distrital, deberán invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

En ese orden de ideas, le es dable al Distrito de Barranquilla apoyar a la Policía Metropolitana de Barranquilla-MEBAR – y a los demás organismos de seguridad del Estado que prestan sus servicios en la ciudad, a través del suministro de hospedaje para sus miembros con el fin de suplir en parte las necesidades y exigencias que se presentan en sus diferentes grupos de trabajo y acción, lo anterior con el fin de que continúen con la ejecución de las funciones y que continúen salvaguardando los intereses y la seguridad de los ciudadanos de Barranquilla.

Sumado a lo anterior, la Policía Nacional en este diciembre 2021 adelanta el **Plan Navidad "El mejor regalo es tu vida"** que despliega todas las capacidades humanas, operativas y tecnológicas con el fin de continuar brindando mayor tranquilidad, seguridad y convivencia a los ciudadanos barranquilleros en la temporada navideña.

Los integrantes de la Policía Nacional estarán desplegados a lo largo y ancho del Distrito de Barranquilla dispuestos a atender múltiples frentes que abarcan, seguridad, prevención movilidad, turismo, lucha contra el tráfico de especies de fauna y flora, así como el respaldo a la activación económica y a la vez la promoción de las medidas de bioseguridad y autocuidado para contener la propagación del Covid-19, máxime teniendo en cuanta la aparición reciente de la peligrosa variante Ómicrom.

La Policía Nacional diseñó tres componentes principales para que los ciudadanos vivan estos días seguros, en armonía, paz y unidad familiar:

- El cuidado de tus pertenencias
- El cuidado de vida
- El cuidado de tus seres queridos

Estos incluyen 9 regalos para la seguridad navideña:

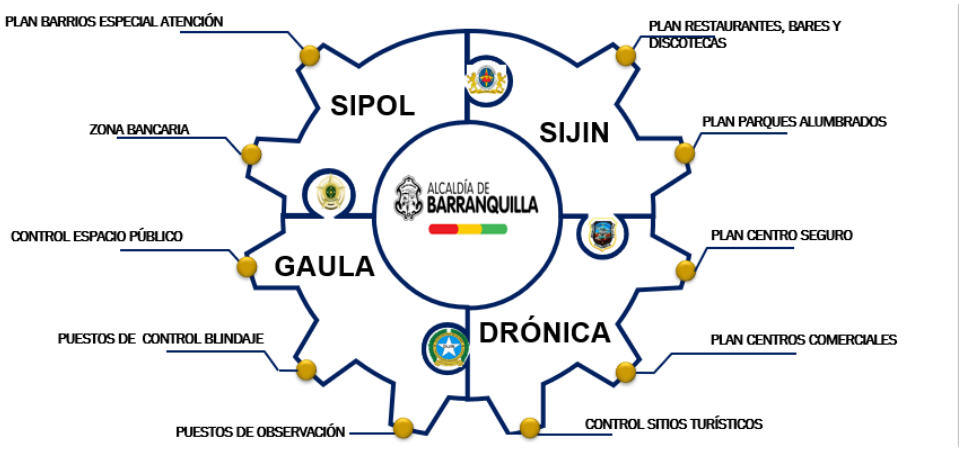
1. Proteja su dinero: seguridad ciudadana

2. Seguridad en compras navideñas: Prima Dia sin IVA
3. Tome la mejor decisión: consumo responsable de bebidas embriagantes
4. Viaje seguro
5. Líneas que salvan ciudad: Líneas de emergencia
6. Cuídate y cuídalos: medidas de bioseguridad frente a la pandemia Covid -19
7. Mi ruta turística: Vacaciones
8. Cuida la naturaleza: protección al medio ambiente
9. Sin pólvora y en familia

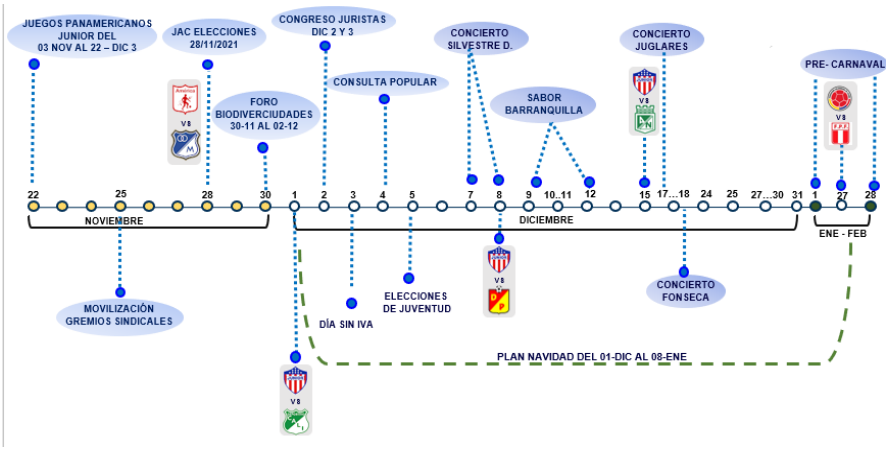
Cuadro 1. Actividades Plan Navidad "El mejor regalo es tu vida"



Cuadro 2. Grupos de Trabajo de la MEBAR Plan Navidad "El mejor regalo es tu vida"



Cuadro 3. EVENTOS Plan Navidad "El mejor regalo es tu vida"



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que el personal de la Policía Metropolitana de Barranquilla –MEBAR- y los demás organismos de seguridad del Estado que prestan sus servicios de vigilancia, patrullaje, control y requieren apoyo de parte del Distrito de Barranquilla en lo que respecta al suministro de alojamiento y hospedaje para poder continuar con su misión, se hace necesario adelantar un proceso de mínima cuantía para atender la necesidad enunciada, así, *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES HOTELERAS Y/O ALOJAMIENTOS PARA PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE BRINDARÁ APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS A DESARROLLARSE DURANTE LOS DÍAS DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PLAN NAVIDAD 2021 EL MEJOR REGALO ES TU VIDA" DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA- MEBAR-".*

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

Para atender la necesidad, se requiere contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES HOTELERAS Y/O ALOJAMIENTOS PARA PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE BRINDARÁ APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS A DESARROLLARSE DURANTE LOS DÍAS DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PLAN NAVIDAD 2021 EL MEJOR REGALO ES TU VIDA" DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA- MEBAR-".***

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	**90111500**	**Hoteles y moteles y pensiones**

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

El Distrito de Barranquilla para darle solución a esta necesidad y en cumplimiento de las normas antes mencionadas, requiere contratar una persona natural o jurídica que realice ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES HOTELERAS Y/O ALOJAMIENTOS PARA PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL QUE BRINDARÁ APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS A DESARROLLARSE DURANTE LOS DÍAS DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "PLAN NAVIDAD 2021 EL MEJOR REGALO ES TU VIDA" DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA- MEBAR-".***

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Habitación múltiple (2 personas)	1
1	Habitación múltiple (3 personas)	1
1	Habitación múltiple (5 personas)	1

El alojamiento será mínimo para 50 personas diarias en habitaciones múltiples del establecimiento de comercio; de acuerdo con la solicitud del supervisor.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**Registro Nacional de Turismo:** Los proponentes que pretendan participar dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía deberán acreditar que cuentan con el Registro Nacional de Turismo vigente, teniendo en cuenta que todos los prestadores de servicios turísticos deben estar inscritos dentro del referenciado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 33 de la Ley 1558 del 2012
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el proceso y según los compromisos adquiridos con la presentación de la propuesta. 3. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. 4. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 7. Garantizar la calidad de los servicios y bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. 9. Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. 10. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del contrato cuente con los elementos de bioseguridad pertinentes para la prevención del Covid-19. 11. Cumplir en su calidad de empleador con la obligación de implementación del sistema de Gestión SST. 12. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial** deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 13. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el **RUT**. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 14. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 16. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del Contrato. 2. Garantizar el alojamiento para 50 personas diarias de la Policía Nacional en las habitaciones del establecimiento de comercio. 3. El contratista debe deberá contar con la disponibilidad de varias habitaciones debidamente adecuadas dependiendo de los requerimientos del supervisor del contrato.

	4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos en los términos del artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 5. Contar con el talento humano que se encargue de resolver cualquier eventualidad y poder tomar decisiones en el menor tiempo posible en el desarrollo del contrato. 6. En caso de que, para el desarrollo del objeto del contrato, EL DISTRITO requiera habitaciones de mayor capacidad a las requeridas y el contratista no lo posea en sus instalaciones, el contratista se compromete a proporcionarlos, previa verificación y aprobación del supervisor. En caso de que estas habitaciones de mayor capacidad se encuentren en otras instalaciones, este costo no debe exceder el 20% de administración sobre el costo de este. 7. Disponer de servicio de limpieza diario de habitaciones y cambio de sábanas diario de las camas en las que se aloje al personal de la Policía Nacional en el marco de este contrato. 8. Tener espacios adecuados para las duchas del personal y espacios adecuados para la toma de alimentos. 9. De manera mensual, deberán reunirse contratista y supervisor del contrato para revisar los valores y los ítems objeto de facturación para su respectiva revisión y aprobación. 10. Ofrecer servicios adicionales sin costos al personal de la Policía Nacional (cámaras de seguridad, servicio de recepción, casilleros, televisión, internet y señal *Wi-Fi* en todas las instalaciones). 11. Garantizar el cumplimiento de los permisos ambientales, turísticos, de salud pública, comerciales que la normatividad sectorial de su actividad económica le exija para la operación. 28. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 29. Reportar de manera inmediata al contratante, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 30. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 31. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 13. Reportar de manera inmediata al contratante, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 15. Mantener la reserva de la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 17. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($90.000.000,00)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis Económico del Sector realizado por la Secretaria General.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	560110102	FORTALECIMIENTO AL EQUIPAMENTO URBANO Y	33	5%	$90.00.000.00

	<table><tr><td></td><td></td><td>AUTOMOTOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRADOS BARRANQUILLA</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$90.000.000.00</td></tr></table>
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Distrito cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos de la vigencia 2020, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso, así: **Número CDP:** **202103171 del 07/12/2021** **Valor:** **$90.000.000.00** **Autorizados por:** Secretaria Distrital de Hacienda
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	EL DISTRITO consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: Proyección estimada para cubrir la necesidad y estudios de mercado y Análisis Económico del Sector anexo, los cuales se realizaron con el apoyo del Área de Compras de la Secretaria General.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL DISTRITO de Barranquilla pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), aportes parafiscales y pago de los impuestos a que haya lugar. EL DISTRITO de Barranquilla, pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. • Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario. • Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. • Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. • Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) con fecha de generación no mayor a 30 días calendario a la presentación de la propuesta. Tener en cuenta que en caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. • Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y antecedentes judiciales

	• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, así: - Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses certificados. - Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. - Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social (copia de las ultimas 6 planillas de pago). Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es **CUMPLE / NO CUMPLE.**
3.6.1.2 Requisitos Habilitantes Técnicos/ Experiencia	**ANEXO TÉCNICO** El **ANEXO TÉCNICO** descrito en el numeral **3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual,** de este Estudio Previo, deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** Los proponentes que pretendan participar dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía deberán acreditar que cuentan con el Registro Nacional de Turismo vigente, teniendo en cuenta que todos los prestadores de servicios turísticos deben estar inscritos dentro del referenciado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 33 de la Ley 1558 del 2012. **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Área Metropolitana de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en los términos indicados. También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla. En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Código: MAGC –F03

	EXPERIENCIA El Proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso de selección o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor de dichos contratos sumados o de las actividades acreditadas como experiencia (cuando incluyan actividades distintas a las del objeto del presente proceso) debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes). Se deberá presentar copia de cada contrato o de la factura de venta, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación. También podrá acreditarse la experiencia presentando hasta dos (02) certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es el suministro de raciones de alimentos (desayunos y/o almuerzos y/o comidas), siempre y cuando se acredite por parte del contratante que a la fecha de presentación de la propuesta de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, las obligaciones del contrato con el cual se acredite la experiencia se han cumplido a satisfacción. El valor sumado de lo ejecutado hasta el momento de las certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En todo caso deberá acompañarse la certificación, de copia del contrato. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los contratos.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	NO APLICA
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA
3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020): **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de este criterio, se entenderá que la condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada ante notario. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, es decir, por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. Para todos los efectos, la simple denuncia de violencia intrafamiliar no se tendrá en cuenta para la acreditación del criterio. Cuando se trate de personas jurídicas u oferentes plurales, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Teniendo en cuenta la

exigencia normativa que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Debe entenderse como participación, tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, la cual debe demostrarse con el certificado de existencia y representación (tratándose de personas jurídicas) o del documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo.
La certificación deberá permitir verificar que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la finalización del término para la entrega de propuestas y, en cualquier caso, el contratista deberá mantener tal vinculación por un lapso igual o superior al de la contratación, para lo cual deberá aportar carta de compromiso o certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que indique que mantendrá dicha circunstancia por el tiempo de ejecución, en el caso de consorcios o uniones temporales la certificación deberá ser aportada por los representantes legales de los miembros del oferente plural que acrediten este requisito.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, acompañado de la presentación de los documentos de identidad de las personas a las que se hace referencia, prueba de la vinculación de estas con el proponente y las correspondientes planillas de pago de seguridad social.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar documento proferido por el Ministerio del Interior quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio se señala que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, es la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley y, por lo tanto, dicha autoridad certifica esta condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de mipyme, deberán presentar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- si está obligado a tenerlo o el contador de la sociedad conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Los integrantes del proponente plural acreditaran su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la sociedad donde acredite que dicha condición conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.

<table>
<tr><td></td><td>

- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los criterios enunciados anteriormente que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución misma."

Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.
</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>VER ANEXO</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Igual plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>200 SMLMV</td><td>Por un monto que no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual a la de la ejecución contractual</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Código: MAGC –F03

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**ANTONIO LUIS REALES OROZCO**
	Identificación del funcionario:	**C.C. No. 1.051.359.089**
	Cargo:	**ASESOR DE DESPACHO**
	Dependencia:	**OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato debe ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en la ley.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**NELSON ENRIQUE PATRÓN PÉREZ**	
CARGO:	**JEFE DE OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA**	
Proyectó:	**Sandra Oliveros Vesga//Técnico Operativo //OSCC**	
Revisó:	**Antonio Luis Reales Orozco//Asesor de Despacho//OSCC**	
Aprobó:	**Marianella Ochoa Rodríguez// Asesora Jurídica//Contratista//OSCC**	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Código: MAGC –F03

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista por retraso en sus pagos y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de cobro	Mensual
2	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendido/terminado, conforme particularidades de la situación.	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual
3	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en Contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del Contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tribulación	Inicio del contrato
4	ESPECIFICO	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio	Incumplimiento del contrato, demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual conforme la	Mensual